DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1683 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "EXPLOTACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, INSTALACIÓN DE OBRADOR, PLANTA ASFÁLTICA, EXPENDIO DE COMBUSTIBLE (PUESTO DE CONSUMO PROPIO) Y PLANTA DE ESTABILIZADOS DE SUELOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AMB. DIEGO GUSTAVO HERREROS FALCON CON REG. CTCA Nº I-605, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CONCRET MIX S.A. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR RUBEN DARIO BOGARIN CANALE, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LOTE Nº 649 B, 650 A, MANZANA Nº XVII, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA ITAPUA POTY DISTRITO DE ITAPUA POTY DEPARTAMENTO DE ITAPUA.

Asunción, 23 de diciembre de 2019.

VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 4.707/2.019, de fecha 24/09/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ing. Amb. Diego Gustavo Herreros Falcón con Reg. CTCA Nº I-605,** correspondiente a la actividad denominada **Proyecto "EXPLOTACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, INSTALACIÓN DE OBRADOR, PLANTA ASFÁLTICA, EXPENDIO DE COMBUSTIBLE (PUESTO DE CONSUMO PROPIO) Y PLANTA DE ESTABILIZADOS DE SUELOS"**, cuyo proponente es la Firma **CONCRET MIX S.A.,** y su representante legal es el Señor **Rubén Darío Bogarín Canale,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Lote Nº 649 B, 650 A, Manzana Nº XVII,** ubicada en el lugar denominado Colonia Itapua Poty Distrito de Itapúa Poty Departamento de Itapúa.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde** Alderete, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 70.508/2.019, de fecha 16/12/2.019**; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se desarrolla.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicado esto a través del **Memorándum Nº 1.161/19, de fecha 13 de diciembre del 2.019** y que no se han presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

Que, el proyecto se encuentra en operación y consiste en Explotación de Material Pétreo, funcionamiento de Obrador, Planta Asfáltica, Expendio de Combustible (puesto de consumo propio) y la Planta de Estabilizado de Suelos.----------

Que, el complejo es aproximadamente **de 12,32 ha** y según el Plano del Proyecto, los usos se distribuyen de la siguiente manera: Bosque 0,02 ha (0,16%), Área Administrativa 0,18 ha (1,46%), Campo Bajo 6,74 ha (54,71%), Área de Proyecto y Cantera 2,15 ha (17,45%), Bosque bajo 1,55 ha (12,58 %), Cortina rompeviento 0,09 ha (0,73%), Protección del cauce 1,59 ha (12,91 %).----------

Que, el proyecto presenta Dictamen de técnico de la **Dirección de Geomática Prov. 62.770/2019 de fecha: 21/11/2019**, el cual expresa que: **el proyecto, No aplica reserva de bosque Legal del 25%, en el marco de la Ley Nº 422/73 Forestal y reglamentaciones, Cumple con el Bosque de protección hídrica, en el marco de la Ley Nº 422/73, Ley Nº 4241/10 y reglamentaciones, No Aplica La franja de bosque entre parcelas, en el marco de la Ley Nº 422/73, Decretos y reglamentaciones. No afecta Áreas Silvestres Protegidas y a Comunidades Indígenas**. 1- El límite del proyecto no afecta Áreas Silvestres Protegidas; no afecta Comunidades Indígenas. 2- Cuenta con protección hídrica, con una superficie de 1,59 ha. 3- Según la imagen satelital 23019, se visualiza aproximadamente 1,59 ha de área boscosa en la propiedad.----------

Que, el emprendimiento cuenta con recomendaciones de la Dirección General del Aire según **Memorándum Nº 752/19 de fecha 22 de octubre de 2019.**----------

Que, el emprendimiento cuenta con recomendaciones de la Dirección de Sustancias Químicas, según **Dictamen Nº 59.227/19 de fecha 19 de noviembre de 2019.**----------

Que, el proponente ha presentado Cronograma de Adquisición de Servicios Ambientales de conformidad a la Resolución Nº 1.502/14 "Por el cual se establece el Mecanismo de Adquisición de Servicios Ambientales para la compensación de Proyectos de Obras o Actividades de Alto Impacto Ambiental, en el marco de la Ley Nº 3.001/06 de Valoración y Retribución de Servicios Ambientales, y en el cual consta que el monto aproximado de la inversión en el mencionado proyecto alcanza la suma de Gs. 660.000.000 (Seiscientos sesenta millones de guaraníes), en consecuencia y

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1683 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "EXPLOTACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, INSTALACIÓN DE OBRADOR, PLANTA ASFÁLTICA, EXPENDIO DE COMBUSTIBLE (PUESTO DE CONSUMO PROPIO) Y PLANTA DE ESTABILIZADOS DE SUELOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AMB. DIEGO GUSTAVO HERREROS FALCON CON REG. CTCA Nº I-605, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CONCRET MIX S.A. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR RUBEN DARIO BOGARIN CANALE, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LOTE Nº 649 B, 650 A, MANZANA Nº XVII, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA ITAPUA POTY DISTRITO DE ITAPUA POTY DEPARTAMENTO DE ITAPUA.

en atención a lo establecido en la Res. Nº 1.502, art. 2°, el valor de los Certificados a ser adquiridos será por un mínimo de Gs. 6.600.000 (Seis millones seiscientos mil guaraníes), en un período de 7 meses.----------

Que, el proponente presentó Autorización expedida por el INDERT para el desarrollo de la actividad en la propiedad.---------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en **el Estudio de Impacto Ambiental**, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación Nº 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA:

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El proponente** es el responsable de dar cumplimiento a la **Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución SEAM Nº 255/06 "Por la cual se establece la clasificación de las Aguas superficiales de la República del Paraguay", la Resolución SEAM Nº 50/06 "Por la cual se establecen las normativas para la gestión de los Recursos Hídricos del Paraguay", la Resolución SEAM Nº 222/02 "Por la cual se establece el padrón de calidad de las aguas en el territorio Nacional", Resolución Nº 770/14, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.-**

Art. 4° **El Responsable deberá** tener en cuenta las **recomendaciones dadas por la Dirección General del Aire:** En la Auditoria deberá demostrar los controles del sistema recolector de Materiales Particulado y gases como Exhaustores, Ciclones de Absorción de Polvo. En la auditoria deberá presentar las medidas que se tonaron en cuenta para minimizar los impactos al aire, por lo que en la auditoria deberá presentar evidencias de las acciones para mitigación y monitoreo de material particulado y gases que se generen en todas las actividades a realizar y el tipo de combustible que utiliza en la planta Asfáltica, así las características químicas del cemento asfaltico. Que, en la Auditoria, deberá contemplar los controles de las medidas estipuladas en las acciones de minimización lo impactos.

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1683 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "EXPLOTACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, INSTALACIÓN DE OBRADOR, PLANTA ASFÁLTICA, EXPENDIO DE COMBUSTIBLE (PUESTO DE CONSUMO PROPIO) Y PLANTA DE ESTABILIZADOS DE SUELOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AMB. DIEGO GUSTAVO HERREROS FALCON CON REG. CTCA Nº I-605, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CONCRET MIX S.A. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR RUBEN DARIO BOGARIN CANALE, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LOTE Nº 649 B, 650 A, MANZANA Nº XVII, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA ITAPUA POTY DISTRITO DE ITAPUA POTY DEPARTAMENTO DE ITAPUA.

estipulados en el PGA. Deberá prever, un Manual de Operación Mantenimiento, mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.----------

Art. 5° **El Responsable deberá** tener en cuenta las **recomendaciones dadas por la Dirección de Sustancias Químicas**: En cuanto al Expendió de Combustible tener en cuenta que el proyecto se ajuste a la Resolución 435/19 por la Cual se Adopta La Norma PNA 40 002 19 " Gestión Ambiental en la Construcción y Operación de Estaciones de Servicios, Gasolineras y puesto de consumo propio". En cuanto a las medidas de seguridad para el manejo de sustancias peligrosas deberá dar estricto cumplimientos a las normas estandarizadas para el efecto así como un estricto cumplimiento al Plan de Gestión Presentado. Almacenar adecuadamente los residuos que pueda generar la actividad.-

Art. 6° **El Responsable** deberá presentar en la próxima Auditoría: **contrato de adquisición de servicios ambientales**, recarga y mantenimiento de equipos de prevención de incendios, comprobantes de recolección y disposición final de residuos sólidos; limpieza y desagüe de cámara séptica y pozo absorbente. Además de otras evidencias documentales y fotográficas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental.----------

Art. 7° **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoría de Cumplimiento **cada 1 (UN) año, a partir de la Firma de la presente Declaración**, de acuerdo a procedimientos establecidos en la Resolución SEAM N° 201/15 y su modificación la Resolución SEAM N° 221/15.----------

Art. 8° **La presente DIA** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 9° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 10° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 11° **El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 12° **La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 206280 (Doscientos Seis Mil Doscientos Ochenta), Hoja de Seguridad N° 206281 (Doscientos Seis Mil Doscientos Ochenta y Uno) y Hoja de Seguridad N° 206282 (Doscientos Seis Mil Doscientos Ochenta y Dos), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 13° **Comunicar a** quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General